# III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19882

ORDEN de 14 de julio de 1983 sobre emisión y puesta en circulación en Andorra de una serie de sellos dedicada a «La Naturaleza».

Excmos. Sres.: La Comisión Paritaria para el estudio y pro-Excmos. Sres.: La Comision Paritaria para el estudio y pro-gramación de las emisiones especiales de sellos de correo y para uso de los servicios postales españoles en el Principado, de Andorra ha estimado conveniente proceder a la emisión de una serie dedicada a «La Naturaleza». En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Pre-sidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación de «Naturaleza», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de sellos de correo para ser utilizados en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra. Art. 2.º Esta serie, que ahora se inicia, estará integrada por un solo sello, cuyo valor y motivo ilustrativo serán los siguientes.

Valor de 16 pesetas. Reproduce un níscalo o rovello, el «lactarius sanglifuus», perteneciente a la familia de las rusuláceas. Es una seta muy apreciada por su excelente sabor, que se en-cuentra en los pinares del área mediterránea. Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en

papel estucado engomado, con dentado 13 1/4 y 12 3/4, y tamaño 28,8 × 33,2 milímetros (verticai).

Tirada: 750.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Tirada: 750.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el día 20 de julio de 1983. Este sello podrá ser utilizado para el franqueo hasta el día 21 de julio de 1985. Pasada dicha fecha, serán retiradas de la venta las existencias que obren en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías y seguridades que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correcce y Telecomunicación per se de la corrección de la co

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

rreos y lelecomunicación sera verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludida encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar repositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos, que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1983.

#### MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Exemos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

19883

RESOLUCION de 6 de julio de 1983, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la celebración de un curso de Orga-nización y Gestión de la Investigación en la Administración Pública.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su Plan de Actividades, ha programado un curso de Organización y Gestión de la Investigación Científica y Técnica en Organismos Públicos, que tienen por finalidad formar y/o perfeccionar en las técnicas de gestión de la investigación a los funcionarios encargados en tareas relacionadas con la política científica y tecnológica y a los directivos y gestores de los Centros de la Administración Pública en donde se ejecutan actividades de investigación.

Las bases por las que se regirá este curso son las siguientes:

#### 1. Estructura y desarrollo

1.ª El curso se estructura en cinco módulos, que contie-nen las siguientes temáticas:

La unidad de investigación, objetivos, finan-

ciación, dirección y gestión.

ciación, dirección y gestión.

Módulo II: La actividad de investigación: evaluación, presupuesto y control. El factor humano.

Módulo III: Gestión de los resultados de la investigación pública: valoración, protección, actividades afines.

Módulo IV: El sistema nacional de ciencia y tecnología: estructura y funcionamiento, entorno, política científica y tecnológica.

tecnológica. Módulo V: Análisis y diagnósticos de unidades reales de investigación, Recapitulación y síntesis.

2.ª La duración del curso será de ciento veinte horas lectivas, distribuidas en cinco grupos de tres días, a jornada completa, en semanas alternas, de acuerdo con el siguiente calendario:

Días 4, 5 y 6 de octubre de 1983. Días 18, 19 y 20 de octubre de 1983. Días 2, 3 y 4 de noviembre de 1983. Días 15. 16 y 17 de noviembre de 1983. Días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1983.

3.ª Al término del curso, el Instituto Nacional de Administración Pública, expedirá a los asistentes certificado de participación en el mismo.

#### II. Acceso al curso

4.ª Podrán participar en el curso los funcionarios públicos que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, para cuyo ingreso se exija el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto u otro equivalente, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que estén prestando servicio en la Administración del Estado o en las Comunidades Autónomas. Dichos funcionarios deberán estar desempeñando funciones de responsabilidad, relacionadas con la planificación, coordinación, fomento, ejecución o control de actividades de investigación científica y/o técnica.

5.ª Para la selección de los participantes, en un número máximo de veinticinco, se tendrá en cuenta, preferentemente, el interés para el Departamento u Organismo público en que preste sus servicios el solicitante.

6.ª Quienes aspiren a participar en el curso, deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, antes del 5 de septiembre de 1983.

7.ª Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se

ministración Pública, antes del 5 de septiembre de 1983.

7.ª Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la Resolución, podrán presentarse directamente en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, o calle Zurbano, número 42, Madrid-4), en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.ª El Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados su admisión al curso.

Alcalá de Henares, 6 de julio de 1983.—El Presidente, Joan Prats i Catalá.

#### MODELO QUE SE CITA

Solicitud de admisión al curso de Organización y Gestión la Investigación Científica y Técnica en la Administración Pública.

Nombre y apellidos del solicitante.
 Lugar y fecha de nacimiento.
 Domicilio, expresando población, calle, distrito postal y número de teléfono.
 Títulos académicos.
 Situación administrativa y activa.

 Títulos académicos.
 Situación administrativa y número de registro de personal.

6. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en

o. ruesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo a que pertenece.

7. Breve historial profesional, destacando las tareas relacionadas con organización y gestión de investigación y exposición de los motivos por los que desea asistir al curso.

8. Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

9. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

## MINISTERIO DE DEFENSA

19884

REAL DECRETO 1951/1983, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero de Armamento don Ismael Navarro Gayete.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero de Armamento don Ismael Navarro Gayete, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con

la antigüedad del día 5 de abril de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

19885

REAL DECRETO 1952/1983, de 8 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Fausto Escrigas Estrada.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Fausto Escrigas Estrada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermene-

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 3 de mayo de 1983, fecha en que cumplió

las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

### **MINISTERIO** ECONOMIA Y HACIENDA $\mathbf{DE}$

ORDEN  $\widetilde{c}$  8 de junio de 1983 por la que se asignan zonas de Inspección de los Servicios. 19886

Excmos. e Ilmo. Sres.: En cumplimiento de lo previsto en el número 2, apartado 1, de la Orden de 9 de octubre de 1979, se ha determinado por Orden de 1 de junio de 1983, el ámbito territorial de las Inspecciones de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en función de las respectivas Comunicación de las respectivas de

de Economia y Hacienda en funcion de las respectivas comunidades Autónomas.

Con el fin de atender la nueva demarcación territorial y los cambios de Inspectores de los Servicios por razón de destinos, procede modificar la actual distribución de zonas, asignando algunas de ellas a más de un Inspector, por la importancia y número de los órganos territoriales que comprende a fin de lograr una mayor efectividad en el desempeño de sus funciones funciones. En su virtud, dispongo:

Para el ejercicio de las funciones que los Inspectores de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda han de desempeñar en relación con los órganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, conforme a la Ley de 3 de septlembre de 1941 y disposiciones complementarias, se asignan las zonas que se indican a los Inspectores de los Servicios signientes. guientes:

Zona 1.8: Ilustrísimo señor don Luis R. Beneyto Juan, ilustrísimo señor don Luis Perezagua Clamagirand, ilustrísimo señor don Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Zona 2.8: Ilustrísimo señor don Gabriel del Valle Alonso.

Zona 3.º: Ilustrísimo señor don Joaquín Gutiérrez del Alamo

y Mahou.

Zona 4.º: Ilustrísimo señor don Joaquín del Pozo López, ilustrísimo señor don Juan Manuel Ruigómez Iza.

Zona 5.º: Ilustrísimo señor don Jorge Buireu Guarro.

Zona 6.º: Ilustrísimo señor don Joaquín Gutiérrez del Alamo Mahou.

y Mahou.

Zona 7.º: Ilustrísimo señor don Ildefonso Sánchez González.

Zona 8.º: Ilustrísimo señor don Fernando A. Breña Cruz, ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre.

Zona 9.º: Ilustrísimo señor don Joaquín del Pozo López, ilustrísimo señor don Juan Manuel Ruigómez Iza.

Zona 10: Ilustrísimo señor don Luis R. Beneyto Juan, ilustrísimo señor don Luis Perezagua Clamagirand, ilustrísimo señor don Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Zona 11: Ilustrísimo señor don Manuel García Comas.

Zona 12: Ilustrísimo señor don Gabriel del Valle Alonso.

Zona 13: Ilustrísimo señor don Julio Banacloche Pérez, ilustrísimo señor don Joaquín Soto Guinda.

trísimo señor don Joaquín Soto Guinda.

Zona 14: Ilustrísimo señor don Santiago Herrero Suazo, ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez.

Zona 15: Ilustrísimo señor don Jorge Buireu Guarro. Zona 16: Ilustrísimo señor don Jorge Buireu Guarro. Zona 17: Ilustrísimo señor don Santiago Herrero Suazo, ilus-

trísimo señor don Angel Marrón Gómez.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

19887

ORDEN de 10 de junio de 1983 por la que se ispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 4 de diciem-tre de 1982, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardino Balagué Batlles.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo, en segunda instancia, interpuesto por don Bernardino Balague Batlles, contra sentencia de 30 de octubre de 1980, dictada por la Sala Pri-mera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, sobre Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1971; Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre

la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte

dispositiva; Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de 27 de diciembre

de 1956. Esta Min'steric ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1980 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en su recurso 320 de 1979, y en consecuencia confirmamos la sentencia apelada; sin condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José
Antonio Cortés Martínez.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

19888

ORDEN de 10 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo número 21.977 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 21 de mayo de 1980 por Caja de Promoción y Crédito Social Cooperativa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.977 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 21.977 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Caja de Promoción y Crédito Social Cooperativa, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 21 de mayo de 1980, sobre modificaciones a subsanar en el proyecto de Estatuto, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1983 sentencia cuya parte dispositiva es como statue. va es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Caja de Promoción y Crédito, Sociedad Cooperativa, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del Ministerio de Economía de 21 de mayo de 1980, que imponía a aquella Entidad la obligación de proceder a determinadas modificaciones en sus Estatutos, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es ajustada a derecho, y en consecuencia la anulamos, en lo relativo a las modificaciones